

CONTRA PROPUESTA DE ACUERDO DEL COMITÉ DE HUELGA PARA LA REUNIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE 2023. MEMORIA JUSTIFICATIVA (CONFIDENCIAL)

El Ministerio de Justicia y el Comité de la Huelga Indefinida convocada desde el pasado día 24 de enero en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, reconociéndose recíprocamente la condición de las partes legítimas en conflicto, en sus respectiva representación, a los fines y con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo, de relaciones laborales, con sujeción a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos y del servicio público de la Justicia, con la finalidad de poner fin al conflicto colectivo con los Letrados de la Administración de Justicia, y a la grave situación que las consecuencias de la huelga como consecuencia de las reclamaciones históricas, salariales y estatutarias están produciendo, convienen en la necesidad de concluir el presente acuerdo.

Por el presente acuerdo las asociaciones de letradas y letrados de la Administración de Justicia convocantes se comprometen a contribuir activamente a la implantación del nuevo modelo organizativo, de las leyes de eficiencia en los ámbitos organizativo, procesal y digital que entre otras cuestiones supone la creación de los tribunales de instancia Quedando en dichas leyes de eficiencia plenamente garantizadas en su actual regulación, la dirección técnico procesal, las facultades plenas de ejecución y la fe publica judicial del Cuerpo de LAJ.

ACUERDO

Primero. *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo será de aplicación al personal del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Segundo. *Objetivo y finalidad del Acuerdo.*

- Poner fin al conflicto colectivo con la suspensión de la huelga indefinida iniciada el 24 de enero de 2023 y a la grave situación que las consecuencias de la huelga están produciendo en el servicio público de Justicia al día siguiente de la firma del presente Acuerdo.
- El reconocimiento por ambas partes de la necesidad de establecer las bases necesarias para fomentar el mantenimiento de la paz social en este colectivo a través de los compromisos incluidos en este Acuerdo en atención a las reclamaciones estatutarias y salariales que han motivado el conflicto.

Tercero. *Compromisos.*

1. *Desconvocatoria de la huelga.*

- a. El Comité de Huelga se compromete a desconvocar la huelga a partir de las cero horas del día siguiente a la firma de ese Acuerdo por los representantes ministeriales de Justicia y Hacienda con facultades plenas para obligarse válidamente.
- b. Además, las asociaciones que componen el Comité de huelga desistirán de los recursos interpuestos frente al acuerdo sindical de 15 de diciembre de 2021, una vez sea efectivo el presente acuerdo en los correspondientes decretos de retribuciones, y la Instrucción 1/2023 del Secretario General.

2. Cuestiones estatutarias.

a. *Audiencia Colectiva del Cuerpo de LAJ. Carácter transitorio.*

El Ministerio de Justicia impulsará la aprobación mediante el instrumento normativo que se considere pertinente, de un nuevo Estatuto Orgánico que resuelva entre otras las siguientes cuestiones pendientes de desarrollo: supresión de la denominada “cuarta categoría”, desarrollo del régimen de libranzas previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el procedimiento de audiencia a las asociaciones profesionales, garantizando, más allá de la mera audiencia, la participación real y efectiva de las asociaciones profesionales en la determinación de las materias que afecten a su estatuto y condiciones laborales y estatutarias, dicha audiencia a las asociaciones deberá ser previa a la negociación que se efectuará con los sindicatos generalistas, desarrollándose en el Estatuto propio.

Los trabajos de esta modificación normativa se iniciarán con carácter transitorio con independencia de la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa, Procesal y del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, y sin perjuicio de realizar las adaptaciones pertinentes derivadas de su aprobación en la línea del presente acuerdo.

b. *Registro civil.*

1. Promover la modificación de los Reales Decretos retributivos 1130/2003 y 2033/2009 para prever en ellos los complementos correspondientes a los puestos de Encargados del Registro Civil, que en todo caso serán el mismo que el Magistrado Juez que detentaba dicha plaza. El Ministerio de Justicia conforme al Acuerdo de 15 de diciembre de 2021 impulsará la aprobación de las relaciones de puesto de trabajo adaptadas a los anteriores términos.

c. *Prevención de riesgos laborales.*

El Ministerio de Justicia impulsará el desarrollo de una normativa de prevención de riesgos laborales adaptada a las peculiaridades del colectivo de Letrados de la Administración de Justicia.

d. *Libranzas de guardia.*

El Ministerio de Justicia impulsará el desarrollo de la regulación de las compensaciones horarias y cómputos especiales cuando la atención de actuaciones procesales urgentes o inaplazables suponga un exceso de horas sobre la jornada a realizar, festivos y descanso diario, previstas en el art. 500 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

e. *Procesos selectivos.*

Normalizar la convocatoria de oposiciones anualmente con la publicación en el mes de marzo de la convocatoria de la OEP 2022.

La OEP 2023 se publicará dentro del año posterior a su aprobación.

Asimismo, se garantizará un calendario permanente en el tiempo de exámenes en los mismos términos que en el de jueces y fiscales.

f. *Sustituciones.* Recuperar el régimen de sustituciones del Real Decreto 101/2019.

g. *Carrera profesional.* Desarrollar el complemento de carrera profesional previsto desde 2018 en la LOPJ en el marco general de la nueva Ley de Función Pública, evitando el agravio comparativo con ámbitos donde se ha implantado.

3. *Aportación a la mejora del servicio público.*

El personal del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia se compromete a contribuir activamente, adquiriendo la formación especializada precisa, y a prestar su apoyo y colaboración leal requerida en los ámbitos organizativo, procesal y digital fomentando la exitosa implantación de los proyectos e implementación nuevo modelo organizativo, que entre otras cuestiones supone la creación de los tribunales de instancia, dentro del denominado Proyecto <<Justicia 2030>>

Asimismo, el Ministerio de Justicia se compromete para dar cumplimiento al punto anterior dando la formación necesaria para ello.

4. *Mejoras salariales.*

El Ministerio de Justicia iniciará e impulsará la aprobación, con comienzo inmediato a la firma del presente acuerdo, y con un plazo máximo de tres meses a propuesta conjunta del Ministerio de Justicia y del de Hacienda, de un real decreto modificativo o de otro medio normativo lo más ágil posible, de los reales decretos retributivos del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, solicitando la tramitación urgente en el Consejo de Ministros más inmediato que se celebre después de la firma de este Acuerdo para:

- a. **Grupos de población y escala de valoración del complemento general del puesto.** Las reformas iniciadas desde el mes de abril de 2022 para introducir la reforma prevista de grupos de población y coeficientes, del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre y del Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, debe seguir su tramitación por el **procedimiento de urgencia**.
- i. Supresión de los grupos de población 4 y 5 a efectos del complemento de destino/complemento general del puesto de forma análoga al RD 1033/2007;
 - ii. a los tres tipos resultantes de esta modificación, se les aplicarían las mismas cuantías por complemento general de puesto/destinos existentes actualmente para los médicos forenses, actualizando la escala de valoración para los grupos 1, 2 3 de puestos tipo, **PARA LOS GRUPOS A1 (FORENSES)** en la forma prevista en el punto 2 del documento de 18 de abril de 2022.

Estando pendiente de publicación en el portal de transparencia, audiencia sindical, e informes del CGPJ, y Consejo de Estado, debe continuar su tramitación por el procedimiento de urgencia, que debe estar terminada el 31 de marzo:

- Inmediata publicación en el portal por 10 días
 - Cronograma de audiencia sindical y traslados coetáneos para informe.
- b. El Ministerio de Justicia iniciará e impulsará, con carácter inmediato tras la firma del presente Acuerdo, la aprobación por el Gobierno, mediante real decreto, a propuesta conjunta del Ministerio de Justicia y del de Hacienda, la modificación de los reales decretos retributivos del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, solicitando la tramitación urgente en el Consejo de Ministros más inmediato que se celebre después de la firma de este Acuerdo para su aprobación en un plazo de tres meses, con el objetivo y finalidades siguientes:
- c. *La actualización de los importes y de las escalas de valoración.* La suma de los importes de todos complementos afectados por la modificación en cada real decreto supondrá un importe mínimo igual al ochenta y cinco por cien del importe cuantificado para dichos conceptos en los correlativos anexos de la Ley 15/2003, de 26 de mayo:
- i. Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre. Complemento de destino (Anexo II.2), complemento específico (Anexo III) y complemento específico transitorio (Disposición transitoria quinta).
 - ii. Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre. Complemento general del puesto (Anexo II - Escala de Valoración) y complemento específico (Anexo III – Asignación inicial) y complemento específico transitorio (Disposición transitoria quinta).

Carácter transitorio y actualizaciones. Este compromiso se aplicará en todo caso, tendrá carácter transitorio y se actualizará, conforme a los supuestos previstos en las Disposiciones adicionales primera de ambos reales decretos, o cuando proceda su adecuación por modificación de los anexos referenciados, hasta tanto sean aprobadas las leyes de eficiencia antes fijados.

- d. *Productividad.* Elevar el importe dedicado remunerar la productividad al 5% el importe de la cuantía global de las retribuciones fijas del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.
 - e. *Fecha de efectos económicos.* No obstante, la duración del conflicto, los efectos económicos de los compromisos salariales se retrotraen al 1 de noviembre de 2022.
5. *Planes de recuperación y normalización.* Establecer durante el tiempo necesario los programas de actuación concreta, compatibles con cualquier otra percepción o concepto retributivo, previo estudio de la situación de los órganos judiciales afectados por la huelga, dentro del análisis general de las cargas de trabajo y pendencia históricas, con la finalidad de promover las medidas de apoyo oportunas que sean aprobadas de común acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en su caso, para la progresiva recuperación de la actividad normal tras la finalización de la huelga.

Participación de los LAJ en los Programas de Actuación Concreta que afecten al órgano o servicio en que este destinado. El Ministerio de Justicia aprobará programas de actuación concreta relacionados con las actuaciones judiciales en los órganos o servicios judiciales en que esté destinado el personal del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia análogos a los establecidos dentro de la Administración de Justicia para otros colectivos por cualquier otra Institución o Administración pública competente.

Los anteriores compromisos producirán plenos efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del –real Decreto 17/77.